CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO
MINIMA CUANTIA
CORTOLIMA-MC-0006-2026

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO AGUA PARA VIVIR MEDIANTE PRÁCTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE ($28.522.346,54). M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Observaciones presentadas por Jesús Enrique Cuellar Manrique, en calidad de representante legal de INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA

OBSERVACION UNO

1.5.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1) **Acta de Liquidación**: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas (contratista y contratante) en la cual conste la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditación de la experiencia.

2) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo o de terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditación de la experiencia.

Se solicita validar certificación expedida por la entidad contratante.

RESPUESTA:

Frente a la observación presentada, es pertinente señalar que la evaluación de los documentos aportados por los proponentes se realiza bajo los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y en las disposiciones que regulan la contratación estatal. En ese sentido, los certificados de

experiencia y demás documentos allegados por los oferentes gozan de presunción de autenticidad y veracidad, razón por la cual la Entidad procede a su verificación formal y sustancial conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

OBSERVACION DOS

Se exige

1.6 CAPACIDAD TECNICA – PERSONAL REQUERIDO

El personal requerido es el siguiente:

• Un (1) director de interventoría. Dedicación al proyecto (20%)

• Un (1) Residente de interventoría. Dedicación al proyecto (100%)

EL estudio previo establece un presupuesto con el siguiente personal

Para verificar la justificación del valor total del proyecto, se anexa técnicos y presupuestales que validan el valor del proyecto.

CONCEPTO		V.M./BASE	FACTOR	Dedicación
1	ADMINISTRACION			
SALARIOS PERSONAL DE OBRA				
1	Residente- Profesional a fin	$ 2.008.813,31	1,69	100%
1	Profesional SST	$ 1.750.905,00	1,69	10%

Es decir, un residente y un profesional SST, los cuales NO SON congruentes con la exigencia técnica, lo cual DEBE ser corregido por la entidad antes de firmar el contrato.

RESPUESTA:

La observación presentada es procedente. Una vez revisado el contenido del pliego de condiciones, la Entidad evidenció una inconsistencia de carácter meramente formal derivada de un error de redacción en la definición del personal requerido.

En atención a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad procederá a realizar la correspondiente corrección mediante la expedición de la adenda respectiva a la invitación, con el fin de garantizar la debida concordancia entre los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el personal contemplado en el presupuesto oficial del proceso CORTOLIMA-MC-0006-2026.

La modificación en mención no altera las condiciones sustanciales del proceso ni afecta los principios de igualdad y libre concurrencia de los interesados, toda vez que su finalidad es aclarar y armonizar el contenido de los documentos del proceso, brindando seguridad jurídica a los potenciales oferentes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO
MINIMA CUANTIA
CORTOLIMA-MC-0006-2026

OBSERVACION TRES

El pliego establece

2.2.3. **Lugar de Ejecución y/o de Entrega**: Municipios de Alpujarra, Venadillo, Natagaima, Coello, Fresno y Cajamarca; la corporación provee un listado inicial de los posibles usuarios, de los cuales saldrán los definitivos (120 usuarios) siempre y cuando cumplan al momento de iniciar la ejecución del contrato, con el diagnóstico definitivo; teniendo en cuenta las condiciones mínimas para desarrollar el proyecto.

Dado que el alcance del contrato se deberá realizar en diversos municipios con un solo profesional en terreno y un director deberá establecerse en el presupuesto un rubro de gastos de transporte de acuerdo a las exigencias del proyecto; a no ser que este viabilizando la interventoria virtual.

Los costos de transporte en interventorías para múltiples frentes simultáneos incluyen gastos variables (combustible, peajes, mantenimiento) y fijos (seguros, salario de conductores). Se calculan sumando el costo operativo total por kilómetro, a menudo presupuestados por el alquiler mensual de vehículos o tiquetes aéreos/terrestre.

Componentes Clave en Interventorías Multipunto: Transporte Terrestre: Incluye alquiler de vehículos (≈ $2.5M COP/mes por vehículo en algunas licitaciones locales), combustible (25-30% del costo operativo), peajes y mantenimiento (llantas y repuestos).**Movilidad Aérea y Viáticos**: Para directores o especialistas que cubren varias regiones, se presupuestan tiquetes ida-vuelta.

Gestión de Costos: Se recomienda armonizar costos fijos (mensuales) y variables (por km) para obtener una tarifa unificada por kilómetro, facilitando la cotización.

Simultaneidad: La logística debe contemplar el desgaste acelerado de vehículos y el tiempo del personal, ajustando la estructura de costos a la dispersión geográfica.

El estudio previo y de mercado debe establecer estos costos previo al inicio del proceso, los cuales NO SE DESGLOSAN EN ESTE PROCESO. Se solicita aclarar y actualizar.

RESPUESTA:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad considera pertinente precisar que el proyecto objeto del presente proceso corresponde a una intervención de ejecución secuencial y de baja complejidad técnica, cuyo alcance contempla la instalación de ciento veinticuatro (124) sistemas de recolección de aguas lluvias, conformados por canaleta de tres (3) metros, base en mampostería de cincuenta (50) centímetros de altura, losa de concreto de 1,20 m x 1,20 m y tanque de almacenamiento de 1.000 litros, distribuidos en un plazo de ejecución de seis (6) meses.

De acuerdo con la programación estimada de obra, el proyecto prevé la ejecución aproximada de veinte (20) a veintiún (21) sistemas por mes, con actividades constructivas que demandan entre dos (2) y tres (3) días por unidad intervenida, tiempo requerido para el adecuado fraguado de los elementos de concreto y mampostería, así como para la instalación de los componentes complementarios del sistema.

Bajo estas condiciones, la dinámica de ejecución no implica la atención simultánea de múltiples frentes de trabajo dispersos geográficamente, sino una intervención progresiva y

organizada por sectores o municipios, lo que permite a la interventoría ejercer sus funciones de seguimiento, control y vigilancia de manera eficiente y acorde con la escala operativa del proyecto.

En consecuencia, la Entidad considera que la estructura de costos definida para la interventoría resulta proporcional al alcance, complejidad, plazo y modalidad de ejecución de las actividades previstas. Asimismo, los gastos asociados a desplazamientos, logística operativa y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales forman parte de la organización administrativa y financiera que cada proponente debe considerar al estructurar su oferta económica, en concordancia con los riesgos previsibles y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial fue estructurado con fundamento en los estudios previos, análisis del sector, condiciones técnicas del proyecto y criterios de razonabilidad económica, la Entidad no encuentra mérito para modificar o incrementar los valores actualmente establecidos para la interventoría, razón por la cual la observación no se acoge.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO
MINIMA CUANTIA
CORTOLIMA-MC-0006-2026

OBSERVACION CUATRO

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Los salarios establecidos en el presupuesto no son congruentes con las exigencias técnicas requeridas.

"*Los costos propuestos se sustentan en un análisis técnico y económico riguroso que garantiza la disponibilidad de recursos necesarios para una interventoría eficiente, oportuna y ajustada a la normativa vigente. Esta estructura de costos asegura la supervisión adecuada del contrato principal, con capacidad técnica y operativa suficiente, mitigando riesgos contractuales y garantizando la transparencia y legalidad en el uso de los recursos públicos*"

Esta afirmación estos lejos de cumplir las normas vigentes.

Para 2026, los salarios profesionales en entidades públicas de Colombia presentan un rango aproximado de (\$3.119.094\) a\(\$12.919.932\) mensuales, dependiendo del grado, la entidad y la experiencia. El ajuste salarial para servidores públicos en 2026 se fijó con base en el IPC causado en 2025 más 1,9 puntos porcentuales.

1. Rangos Salariales Generales (Mensuales)

 Recién egresados: Entre (\$2.200.000\) y ($2.800.000) COP.

 1 a 3 años de experiencia: Entre ($2.800.000) y ($3.500.000) COP.

 Más de 3 años de experiencia: Entre ($3.500.000) y ($4.500.000) COP o más.

Se solicita que los sueldo planteados en el presupuesto cumplan con los parámetros establecidos en Artículo 2. Asignaciones básicas. A partir del 10 de enero de 2026 del Decreto 0312 de 2026 emitido por DAPRE; en especial la columna de profesionales.

Adicional, se debe incluir en el presupuesto base el **FACTOR MULITIPLICADOR** definido como una fórmula matemática utilizada en contratos de consultoría e

interventoría para calcular el valor mensual de los honorarios del personal. Permite a la firma contratista cubrir el salario básico, las prestaciones sociales, los costos operativos (gastos generales) y la utilidad.

Componentes de la fórmula

Por lo general, el valor a pagar se calcula multiplicando el salario básico del profesional por el factor multiplicador, el cual se desglosa así:

Salario Básico (100%): El valor acordado por el tiempo de trabajo del profesional.

Prestaciones Sociales y Seguridad Social: Incluye salud, pensión, riesgos laborales (ARL), primas, cesantías y parafiscales. Suele oscilar entre el 40% y el 60%, dependiendo de la legislación vigente.

Gastos Indirectos (Administración): Costos de oficina, contabilidad, seguros, pólizas y equipos necesarios para operar. Representa entre el 20% y el 35%.

Utilidad (Honorarios de la firma): El margen de ganancia para la empresa de interventoría. Suele estar entre el 8% y el 40%, según el proyecto

Como esta formulado el presupuesto no permite al futuro contratista prever ninguna utilidad o costos operativos.

CONCLUSIONES DE PRESUPUESTO

EN definitiva, **el presupuesto presenta falencias graves insubsanables**. Los errores en los estudios de mercado dentro de un proceso licitatorio son críticos, ya que fundamentan la planeación y pueden llevar al fracaso de la contratación, **generando riesgos jurídicos y económicos** para la entidad.

Errores Técnicos y Presupuestales Presupuesto desactualizado o irreal: Fijar el valor del contrato por debajo (subvalorado) o por encima (inflado) de los precios del mercado

Si el estudio de mercado fue inadecuado y conllevó a pliegos de condiciones deficientes, la vía principal de subsanación no es un acto posterior del contratista, sino la corrección de los pliegos durante el proceso de observaciones y traslados. Por ello, es necesario formular debidamente el presupuesto para ser viable el contrato en condiciones de equilibrio para las partes

RESPUESTA:

La observación presentada no resulta procedente y, en consecuencia, no se acoge, por las razones técnicas, económicas y jurídicas que se exponen a continuación:

1. Principio de proporcionalidad y razonabilidad económica del presupuesto

La interventoría objeto del presente proceso corresponde a la supervisión de un proyecto cuyo alcance consiste en la instalación de ciento veinticuatro (124) sistemas de recolección de aguas lluvias, actividades que se caracterizan por su naturaleza repetitiva, estandarizada y de baja complejidad técnica. El costo directo unitario estimado para cada intervención asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($3.250.280,78) M/CTE.

En tal sentido, la estructuración del presupuesto oficial de la interventoría se realizó atendiendo los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, garantizando una relación proporcional entre el valor de la interventoría y el alcance real de las actividades objeto de seguimiento y control, evitando sobrecostos que puedan afectar la adecuada inversión de los recursos públicos.

2. Alcance normativo del Decreto citado por el observante

Respecto de la referencia efectuada al Decreto No. 0312 de 2026 expedido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, es necesario precisar que dicha disposición regula las asignaciones básicas mensuales aplicables a los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, por lo que su contenido no constituye un parámetro obligatorio para la determinación de honorarios o costos de personal en contratos de interventoría celebrados con particulares.

La determinación de los costos del personal requerido para la ejecución de contratos estatales se efectúa con fundamento en los estudios previos, el análisis del sector, las condiciones del mercado, la complejidad técnica del objeto contractual, el plazo de ejecución y las características particulares del proyecto, criterios que fueron debidamente considerados durante la estructuración financiera del presente proceso.

3. Estructuración de los costos indirectos y factor multiplicador

La Entidad verificó que la estructura presupuestal del proceso incorpora los costos indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo los componentes asociados a administración, coordinación, logística, imprevistos y demás erogaciones inherentes al desarrollo de las actividades de interventoría.

Por consiguiente, no se evidencia la necesidad técnica ni financiera de modificar el presupuesto oficial mediante la incorporación de factores adicionales que generen una duplicidad en el reconocimiento de costos ya contemplados dentro de la estructura económica definida por la Entidad.

4. Conclusión

Con fundamento en los estudios previos, el análisis de mercado efectuado, el alcance técnico del proyecto y los principios que orientan la gestión contractual, la Entidad considera que el presupuesto oficial de la interventoría resulta suficiente, razonable y acorde con las obligaciones que deberá asumir el futuro contratista. En consecuencia, la observación presentada no es acogida y se mantienen las condiciones económicas establecidas en los documentos del proceso.

Observaciones presentadas por Willington Díaz Montiel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO
MINIMA CUANTIA
CORTOLIMA-MC-0006-2026

Por medio de la presente nos permitimos dirigirnos a ustedes con el fin de presentar observación referente al numeral 1.6 CAPACIDAD TECNICA – PERSONAL REQUERIDO, el personal que dentro de la invitación plantean es diferente al propuesto en el anexo 3 anexo económico, por tal motivo dicha inexactitud conlleva a un error que a futuro, el posible adjudicatario va a tener a las hora de no saber que profesionales tiene que tener a disponibilidad para la ejecución del contrato – y revisando procesos anteriores que la entidad ha ofertado – ha planteado profesionales con las características del anexo 3 de la oferta en referencia por tal motivo solicito respetuosamente se tengan en cuentas las mismas características de procesos anteriores – y con ello se eviten inducir errores a los proponentes, a continuación presento cuadro se procesos similares al objeto aquí en referencia:

CARGO	ESTUDIOS	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Residente de interventoría	Ingeniero Civil y/o hidráulico y/o ambiental	Mínimo cuatro (4) años de experiencia desde la fecha de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar estudios en saneamiento ambiental y/o recursos hídricos y/o protección o recuperación de ecosistemas
Profesional Siso	Pregrado en salud y seguridad en el trabajo y/o posgrado en seguridad industrial y/o profesional en salud ocupacional	Mínimo diez (10) años de experiencia desde la fecha de la expedición de la tarjeta profesional	Certificar estudios en administración de servicios de salud

RESPUESTA:

La observación presentada es procedente. Una vez revisado el contenido del pliego de condiciones, la Entidad evidenció una inconsistencia de carácter meramente formal derivada de un error de redacción en la definición del personal requerido.

En atención a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad procederá a realizar la correspondiente corrección mediante la expedición de la adenda respectiva a la invitación, con el fin de garantizar la debida concordancia entre los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el personal contemplado en el presupuesto oficial del proceso CORTOLIMA-MC-0006-2026.

La modificación en mención no altera las condiciones sustanciales del proceso ni afecta los principios de igualdad y libre concurrencia de los interesados, toda vez que su finalidad es aclarar y armonizar el contenido de los documentos del proceso, brindando seguridad jurídica a los potenciales oferentes.

Observaciones presentadas por Argenis Saldaña Reyes, en calidad de representante legal de PAYCO INGENIERIA SAS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROCESO
MINIMA CUANTIA
CORTOLIMA-MC-0006-2026

1. Definir con precisión el alcance, los requisitos mínimos de experiencia y las responsabilidades exigidas para dicho el profesional SST en caso de ser requerido, y definir la participación del Director de interventoría asegurando que estos sean coherentes en ambos documentos (presupuesto y pliego).

 Adicionalmente, se propone que, en caso de ser aceptados los perfiles aclarados, se les exija acreditar la experiencia mínima requerida en convocatorias precedentes de la entidad, tales como la Invitación Pública CORTOLIMA-MC-004-2025, garantizando así los principios de favorabilidad, transparencia e idoneidad técnica en la ejecución del objeto contractual.

Lo anterior es indispensable para presentar una propuesta técnica y económica ajustada a las necesidades reales del proyecto y conforme a la realidad presupuestal del proceso.

RESPUESTA:

Analizada la observación presentada, la Entidad considera pertinente aclarar que, como resultado de la revisión efectuada a los documentos del proceso, se realizarán los ajustes correspondientes al pliego de condiciones con el fin de garantizar la debida concordancia entre los requisitos habilitantes, el personal mínimo exigido y la estructura presupuestal definida para el contrato de interventoría.

respecto de la solicitud consistente en adoptar como requisito obligatorio la experiencia exigida en procesos de selección adelantados previamente por la Entidad, es importante señalar que cada proceso contractual posee características particulares relacionadas con su objeto, alcance, complejidad técnica, plazo de ejecución, riesgos asociados y necesidades específicas de supervisión, razón por la cual los requisitos de experiencia del personal son definidos de manera autónoma durante la etapa de planeación, con fundamento en los estudios previos y el análisis de la necesidad que pretende satisfacerse.

En tal sentido, la Entidad establecerá en el pliego de condiciones definitivo los perfiles, requisitos de formación académica y experiencia profesional que considere necesarios y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, igualdad y libre concurrencia previstos en la normativa que regula la contratación estatal.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación en lo relacionado con la necesidad de precisar y armonizar la información contenida en los documentos del proceso respecto del personal mínimo requerido. No obstante, no se acoge la solicitud de adoptar automáticamente los requisitos de experiencia establecidos en convocatorias anteriores, toda vez que estos deben responder a las condiciones específicas del presente proceso contractual.

CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ
Profesional Especializado S.D.A.S
CORTOLIMA